

VÉLEZ-MÁLAGA

*Intervención***Edicto**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la tarifa de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, y no habiéndose presentado, dentro del plazo concedido, reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El texto de la modificación citada es el del anexo a este edicto y que, a continuación, se transcribe.

En Vélez-Málaga, a 30 de enero de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

"Artículo 4.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación:

1. *Tarifa consumo de agua*

	Euros/m ³ (IVA no incluido)
A. Cuota consumo doméstico	
Bloque 1.º: De 0 a 8 m ³ /mes	0,34
Bloque 2.º: De 9 a 20 m ³ /mes	0,92
Bloque 3.º: De 21 a 30 m ³ /mes	1,45
Bloque 4.º: De 31 en adelante m ³ /mes	1,85
B. Cuota consumo industrial	
Bloque 1.º: De 0 a 10 m ³ /mes	0,81
Bloque 2.º: De 11 a 30 m ³ /mes	1,17
Bloque 3.º: De 31 en adelante m ³ /mes	1,71
C. Cuota consumo centros oficiales	
Todos los consumos m ³ /mes	0,47

Quedan exentos todos aquellos inmuebles cuya titularidad sea del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. *Cuota de servicio*

	Euros/mes (IVA no incluido)
En todos los casos, al mes	4,04

3. *Cuota de contratación*

Calibre del contador en mm	Euros (IVA no incluido)
13 mm	27,47
15 mm	39,59
20 mm	57,62
25 mm	75,65
30 mm	93,68
40 mm	129,74
50 mm	165,80

Calibre del contador en mm	Euros (IVA no incluido)
65 mm	219,89
80 mm	273,98
100 mm	346,10
150 mm	526,41
200 mm	706,71
250 mm	887,01

4. *Cuota de reconexión del suministro*

Las cuotas de reconexión del suministro serán las mismas que las de contratación, atendiendo al calibre del contador en milímetros del suministro.

5. *Derechos de acometida*

Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$c = A \times d + B \times q$$

donde:

c = Importe en euros de la acometida.

d = Diámetro nominal de la acometida en milímetros.

q = Caudal total a instalar en litros/segundos a determinar en el momento de la contratación.

A = Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro de acometida.

Término A: 38,1482 euros/m.m. De diámetro de acometida (IVA no incluido)

B = Coste medio litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente.

Término B: 124,4830 euros/l/seg. (IVA no incluido.)

6. *Servicios específicos*

Se realizarán a petición del abonado y serán:

A. Verificación del contador	66,2894 euros (IVA no incluido)
B. Corte y devolución	66,2894 euros (IVA no incluido)

7. *Recargos especiales*

Recargo especial para hacer frente a los costes de explotación de las obras de minoración del impacto de los vertidos de aguas residuales en el litoral del término municipal de Vélez-Málaga, a razón de 0,0622 euros/m³ (IVA no incluido).

8. *Tarifas de la tasa por el servicio de saneamiento.*

Se tomará como base de la presente exacción los metros cúbicos de agua potable suministrado, salvo que exista instalado caudalímetro específico para la medición del volumen de agua no pluvial evacuada.

En caso de suministro de agua por captación propia, se aplicará como facturación estimada, el caudal medio del último período histórico de que disponga este Ayuntamiento.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Servicio de recogida de aguas no pluviales, por cada metro cúbico: 0,2642 euros/m³ (IVA no incluido).

9. *Finanzas aplicables a los contratos de suministros de agua domiciliaria*

Calibre del contador en mm	Cuantía fianza en euros
13 mm	101,40
15 mm	116,99
20 mm	155,99
25 mm	194,99
30 mm	233,98
40 mm	311,98
50 mm	389,97
Superior a 50 mm	389,97

Artículo 5

La obligación del pago del precio público por los servicios de suministro de agua tendrá carácter bimestral.

Disposición adicional

La modificación del artículo 5 surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Disposición final

La presente modificación de la ordenanza fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo el 30 de diciembre y entrará en vigor a partir del día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

1 5 4 7 / 0 9

- - - - -

VÉLEZ-MÁLAGA

*Intervención***Edicto**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, y no habiéndose presentado, dentro del plazo concedido, reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El texto de la citada ordenanza es el del anexo a este edicto y que, a continuación, se transcribe.

En Vélez-Málaga, a 30 de enero de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

CAPÍTULO I

Concepto

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, el excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio regulado en el artículo 15.1.c) de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en el Decreto 168/2007 de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y en los convenios suscritos o que se suscriban entre la Administración

autonómica y la local, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Vélez-Málaga, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

CAPÍTULO II

Obligados al pago

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el municipio de Vélez-Málaga y sean receptores o beneficiarios de los citados servicios.

Asimismo, serán sujetos pasivos las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y residan en el Municipio de Vélez-Málaga, que sean receptores o beneficiarios de los citados servicios.

Artículo 4

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de la prestación del servicio de ayuda a domicilio y en caso de que los mismos sean menores o hayan sido declarados incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

CAPÍTULO III

Cuantía

Artículo 5

La tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota.

La tarifa o cuota mensual se establecerá según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje de la Capacidad Económica Personal, una vez determinada esta, de acuerdo con la siguiente tabla previstas en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN	COPAGO
≤ 1 IPREM	0 %	0 €/HORA
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5 %	0,65 €/HORA
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10 %	1,30 €/HORA
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20 %	2,60 €/HORA
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30 %	3,90 €/HORA
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40 %	5,20 €/HORA
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50 %	6,50 €/HORA